

R. 50. 640

~~Foll. 503-50~~

Foll. 297-12

**POSITIVOS**

de los Opositores que ha habido

á la Cátedra de

***PRÁCTICA FORENSE,***

vacante en la Real Universidad

*de Santiago, año de 1828.*

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the high contrast of the scan. It appears to be several lines of cursive or semi-cursive handwriting.

## SEÑOR:

**T**ítulos y actos positivos hechos en la Real Universidad de Santiago por los Opositores que ha habido en la Cátedra de Práctica Forense, á la que se ha egercitado conforme á lo prevenido en el título 20 del Real Plan de Estudios de 14 de Octubre de 1824 y estatutos de la misma Universidad, siendo Jueces del concurso nombrados por el Cláustro los Dres. D. José Alvarez Sarmiento, D. Andres Arias y D. Antonio Arias Seoane.

**D**R. D. José Suarez Villanueva, Abogado de los Reales Consejos, tiene los títulos, grados y egercicios literarios siguientes: Estudió en esta Real Universidad un año de Retórica en el de 1795, y en los de 96 y 97 lo hizo de Lógica y Metafísica, al fin de este curso solicitó el grado de Bachiller en Filosofia, que previo el correspondiente exámen, se le confirió *nemine discrepante* en 20 de Mayo de dicho año. En los años de 798, 99 y 1800 estudió los tres cursos de Derecho Civil de los Romanos, y en 30 de Junio del último recibió el grado de Bachiller en la facultad de Leyes

á Cláustro pleno, que se le confirió *nemine discrepante*, habiendo sostenido anteriormente un acto literario. En los años de 1801 y 1802 ganó dos cursos de Instituciones Canónicas, y en seguida á ellos lo hizo de otros dos de Derecho Real y uno de Economía política, conforme al Plan general de 1807. Pasó á la Cátedra de Práctica, y por todo este tiempo desempeñó los ejercicios literarios que como Clásico le correspondieron en la Academia de la facultad, en la cual, y como Bachiller mas antiguo que era de ella, fue nombrado por dos cursos Suvice-presidente. En el año de 1812 fue nombrado por el Cláustro substituto para la Cátedra de Partidas á causa de la imposibilidad de su propietario el Dr. D. Vicente de Neyra. En S. Lucas de 1813 fue elegido por el Catedrático de Economía política para substituto suyo en las ausencias y enfermedades. En el de 1814 fue admitido al grado de Licenciado en la facultad de Leyes, el cual, despues de haber sufrido el riguroso exámen secreto de Capilla y mas prevenidos en el dicho Plan general, se le confirió *nemine discrepante* en 22 de Julio del citado año de 14. En 21 del siguiente mes de Agosto fue presentado y admitido al grado de Doctor, el que recibió *nemine discrepante* con la pompa y formalidades que previenen los estatutos y Reales órdenes porque se rige esta Universidad. En 19 de Noviembre de dicho año de 14 se le expidió título de Abogado de los Reales Consejos, desde cuya época se halla con estudio abierto ejerciendo la profesion. En San Lucas del mismo año fue nombrado para regentar por todo el curso la Cátedra de Historia y elementos de Derecho Romano. En el de 1815 ha sido substituto de la Cátedra de Economía política por eleccion de su Catedrático. En San Lucas de 1816 le nombró el Cláustro para regentar la Cátedra de Partidas. En el de 1817 fue nombrado Moderante de la Academia de Leyes por designacion

del Claústro. En el año de 1818 fue Catedrático substituto de la Catedra de primer año de Leyes. En el de 1819 asimismo lo ha sido de la de segundo año de dicha facultad por igual nombramiento del Claústro. En Junio de dicho año de 19 fue opositor á las tres Cátedras de Derecho Civil, y leyó á ellas en primera lista, cuyos egercicios le fueron aprobados *nemine discrepante*. En los años de 20 y 21 fue Catedrático substituto nombrado por el Claústro para las Cátedras de Instituciones de Derecho Real, y en los mismos desempeñó el destino de Conciliario y Director de Estudios. En el año de 1823 tambien fue electo para regentar la Cátedra de 7.º año de Leyes, y en el propio año mereció que el Claústro general le eligiese su Abogado, como lo es, y está desde entónces en el despacho de sus negocios. En el mismo año fue nombrado por el Rector y Claústro Comisionado especial para censurar las Conclusiones de la facultad de Leyes que se habían defendido en los Actos mayores y menores, grados y toda clase de egercicios literarios durante el llamado sistema Constitucional. En S. Lucas del año de 1824 fue nombrado por el Claústro substituto de la Cátedra de Digesto Romano Hispano, y para la Academia de Práctica Forense. En los tres años desde el de 1825 al presente de 1828 fué nombrado constantemente por el Claústro general Catedrático Substituto de Práctica Forense, por cuyo tiempo ha dado pruebas del desempeño é interés que tomó en los progresos de los Estudiantes, habiendo sido nombrado además en el año de 1825 Moderante de la Academia de la facultad. En el espacio de los catorce años que lleva de Dr., y quince de Maestro público presidió nueve Actos mayores *pro Doctoratu*, prescindiendo de otros muchos que ha sostenido particularmente. Evacuó diversos informes y comisiones del mayor interés que el Claústro y las Juntas particulares de la Universidad pusieron á su cuidado.

En el año de 1826 fué nombrado por el Cláustro Juez Censor del Concurso á la Cátedra de Digesto Romano Hispano, y en el año de 1827 lo fué igualmente del Concurso á la Cátedra de Término de la facultad de Leyes. Está purificado por la Junta respectiva, y siempre estuvo en el goce de ambos votos activo y pasivo en el Cláustro general y particulares; y finalmente leyó á la Cátedra vacante de Práctica Forense con arreglo al actual Plan de Estudios, cuyos egercicios le fueron aprobados *nemine discrepante*.

**D**R. D. Rodrigo Quiroga y Porras, Abogado de la Real Audiencia de este Reino, y Rector que ha sido del Colegio mayor de Fonseca, tiene los títulos, grados y egercicios literarios siguientes: estudió en esta Real Universidad dos años de Filosofía que terminaron en 1808, en uno de los cuales sostuvo un Acto público: cursó en seguida un año de Filosofía Moral, dos de Instituciones Civiles, y otro de Pandectas ó Digesto Romano, habiendo sostenido otro Acto público en uno de los de Instituciones. Planteándose entonces en la Universidad el Plan de 1807 pasó á cursar y probó un año de Historia y elementos de Derecho español, en que sostuvo otro Acto público. Por esta época obtuvo del Real y Supremo Consejo de Castilla el abono y conmutacion de dos años de Leyes por otros tantos de servicio militar hecho en la guerra de la independencía contra los Franceses: recibió despues el grado de Bachiller en Leyes *nemine discrepante*, cursando en seguida los años de Leyes de Toro, y Recopilacion, Práctica Forense y Retórica, durante cuyo tiempo asistió á las respectivas Academias, desempeñando, ya como sustentante, ya como Bachiller, los egercicios literarios que le han correspondido. Recibió en 1820 el grado

de Licenciado en la facultad de Leyes, *nemine discrepante*, y en el mismo año fué nombrado por el Claústro substituto de la Cátedra de Economía para suplir la ausencia y faltas del Catedrático, substituyendo despues por diferentes ocasiones varias Cátedras por encargo de los propietarios. En 1822 recibió el grado de Doctor en Leyes con las solemnidades de costumbre, cuyo grado y el de Licenciado tiene revalidado en forma. En el año de 825 á 826 regentó por nombramiento del Claústro general la Cátedra de tercer año de Instituciones Civiles. En el de 826 á 827 continuó substituyendo por nombramiento del Claústro la misma Cátedra de tercero año. En el de 826 hizo oposicion á la Cátedra de Digesto Romano Hispano, conforme al Plan actual de 1824, y sus egercicios le fueron aprobados *nemine discrepante*. En el año de 827 ha leído á la Cátedra de Término de la facultad de Leyes, conforme al citado Plan, y sus egercicios le fueron aprobados *nemine discrepante*. En el presente curso fué nombrado por el Claústro general substituto de la Cátedra de primer año de Derecho Romano, la que se halla regentando. En la facultad de Canones tiene probado el segundo año de Instituciones, otro de Decretales, y se halla cursando el último año de aquella facultad. Ha cursado y ganado ademas un año de Lengua Griega. Tiene sufrido el juicio de purificacion, y durante catorce años que lleva probados en la Universidad siempre se ha conducido con la moderacion y porte que corresponde. Ha leído por segunda vez á la Cátedra de Digesto Romano Hispano conforme al Plan que rige, y sus egercicios le han sido como los anteriores, aprobados *nemine discrepante*: ultimamente hizo oposicion á la Cátedra de Práctica Forense, y mereció tambien la aprobacion de sus egercicios *nemine discrepante*.

**D**R. D. Juan Neira y Marin tiene los títulos, grados y egercicios literarios siguientes. De 13 á 14 estudio Lengua latina. En S. Lucas de 1814 hizo oposicion á una de las Becas del Colegio de S. Gerónimo, y siendo examinado por el Claústro general se le confirió una, mereciendo siempre la aprobacion en los exámenes que anualmente tienen aquellos Colegiales, en cuyo tiempo ganó un curso de Elementos Matemáticos, otro de Lógica y Metafisica, y otro de Filosofia Moral, los que concluyeron en Junio de 818 por su particular aprovechamiento con arreglo al art.º 52 del Plan de 807, recibió el grado de Br. en Filosofia que se le confirió *nemine discrepante* en 27 de Junio de 1817. De 17 á 18 Derecho Romano. De 18 á 19 3.º de Leyes, en cuya facultad recibió como benemérito el grado de Br. á Claústro pleno, con arreglo art.º 14 del Plan de 1771, que se le confirió *nemine discrepante* en 20 de Octubre de 1819. De 19 á 20 1.º de Instituciones Canónicas. De 20 á 21 Derecho político. De 21 á 22 Economía política. De 22 á 23 Práctica forense. De 23 á 24 2.º de Instituciones Canónicas. De 25 á 26 Decretales. Recibió como sobresaliente el grado de Licenciado en la facultad de Leyes, con arreglo al art.º 303 del actual Plan de Estudios, que se le confirió *nemine discrepante* en 4 de Diciembre de 1825; igualmente, y conforme á lo prevenido en el art.º 305 del mismo Plan y en virtud de Real orden, se le adjudicó el grado de Doctor por sobresaliente, que se le confirió en 30 de Setiembre de 1827. Durante la referida carrera de Leyes asistió á las respectivas Academias, desempeñando en ellas los egercicios que le han correspondido, como asimismo las funciones de Clásico que ha ejercido. Tuvo un acto en Latinidad y otro en la facultad de Leyes, y como Br., habilitado por el Rector, apadrinó dos actos públicos en dicha facultad. Con arreglo al

art.º 218 del actual Plan fue nombrado por el Cláustro de Catedráticos substituto de la Catedra de Prima de la facultad de Leyes para las ausencias y enfermedades del propietario. Hizo oposicion á las Becas vacantes en el Colegio mayor de Fonseca en el concurso celebrado en el año de 824, habiendo desempeñado con el mayor lucimiento todos los egercicios, de los que salió aprobado *nemine discrepante*, mereciendo ser consultado en la propuesta hecha á S. M. de las Becas de derecho del Obispado de Lugo y de este Arzobispado. Previos los cursos correspondientes y dos de práctica con arreglo al artículo 67 del Plan, se le expidió título de Abogado de los Reales Consejos en 20 de Agosto de 27. Hizo oposicion á la Catedra vacante de Práctica forense, cuyos egercicios le fueron aprobados *nemine discrepante*.

## SEÑOR:

**E**stos son los títulos de los opositores que ha habido á esta Cátedra, para cuya oposicion y concurso se libraron Edictos convocatorios con término de cincuenta dias improrogables, segun lo prevenido en el actual Plan; los cuales se fijaron en el sitio acostumbrado, y se han remitido ejemplares á las Universidades del Reino; y en su virtud se verificó legítimamente el concurso general, habiendo precedido el nombramiento de los Jueces que van expresados al principio, los que asistieron con la mayor puntualidad á todos los egercicios, desempeñando las obligaciones de su cargo. Todos los opositores que van mencionados y cada uno de ellos han hecho los egercicios correspondientes á la



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the high contrast of the scan. It appears to be several lines of a letter or document.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SANTIAGO



00372591